

1. Don Clemente Crevillent Sánchez.
2. Don Vicente Fernández Riera.
3. Don Luis Alonso García.
4. Don José Luis Buitrón de Vega.
5. Don Enrique Summers Rivero.
6. Don José Mauricio Sánchez de la Parra y Alonso-Martí.
7. Don Manuel Arredondo Romero.
8. Don Juan Palma Domínguez.

Los opositores comprendidos en la relación, presentarán, en la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilms. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Jurisdicción del Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Distrito Forestal de Zaragoza por el que se convocan exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardia Forestal del Estado para cubrir dos plazas vacantes en este Distrito.

Ordenado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Guardia Forestal del Estado, aprobado por Decreto de 30 de diciembre de 1941, modificado por Decreto de 11 de julio de 1957, así como por el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 1 de mayo de 1957, he acordado:

- 1.º Convocar exámenes de ingreso para proveer en este Distrito Forestal dos plazas de Guardia Forestal vacantes en esta fecha.
- 2.º Fijar como plazo para la presentación de instancias en esta Jefatura (Cafre Sotelo, 11) el de treinta días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».
- Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España.
- 3.º Para tomar parte en dichas oposiciones se requiere ser español, mayor de veintidós años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria pertenecientes al benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los Capataces forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defectos físicos que les imposibiliten o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedades crónicas que puedan ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado, haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de montes y de pesca fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1924 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado.
- Además, acreditar aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.
- Ingresará en la Habilitación de este Distrito Forestal la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de examen,

de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 para los fines señalados en el mismo.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

a) El estar en posesión del título de Capataz Forestal, expedido por alguna de las Escuelas de la Especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

b) El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuadas por la Administración y a satisfacción de sus Jefes.

5.º Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo hacer constar su condición de ex combatiente de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de Mutilados de Guerra por la Patria, comprometiéndose a la presentación de documentos que a continuación se detallarán en los apartados siguientes, en el plazo que señala el artículo 14 del citado Decreto de oposiciones y concursos aprobado en 10 de mayo de 1957, debiendo presentar los certificados o títulos señalados en el apartado cuarto, a) y b), haciendo constar que se exigirán las responsabilidades a que se refiere el apartado segundo del artículo 11 del indicado Decreto por la no presentación o carencia de algunos de los requisitos exigidos, permitiendo al Tribunal la exclusión del opositor correspondiente, previa audiencia del mismo, pasándose el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si a ello hubiere lugar.

c) En ningún caso podrán ser aprobados mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

7.º Expirado el plazo de presentación de instancia, esta Jefatura publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como posteriormente las personas que han de formar el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios.

8.º La fecha, hora y lugar del comienzo de los exámenes se anunciará también en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la oficina con antelación de quince días hábiles, cuando menos.

9.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cinco a veinte puntos, según las pruebas realizadas y méritos presentados, y formulará su propuesta.

Los opositores incluidos en esta propuesta aportarán ante esta Jefatura, y en un plazo de treinta días hábiles, la documentación siguiente:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que deberá ser legalizada.
- b) Certificado expedido por un médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese de tal clase en la localidad, por un médico titular en función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para las funciones que ha de desempeñar, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.
- c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de no haber sufrido condena ni pena aflictiva.
- d) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o invalidez. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación militar en que se halla.
- e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado.
- f) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.
- g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.
- h) En caso de que se alegue algún motivo preferente de los que se expresan en el apartado 4.º, título de Capataz forestal expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad o certificado de la misma de estar en condiciones de obtenerlo, y a reserva de presentar aquel antes de tomar posesión del cargo, o certificación de haber realizado trabajos u operaciones forestales a satisfacción de los Jefes forestales.
- i) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de junio de 1961.—El Ingeniero Jefe, A. Ramón y Cajal.